

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

PEREIRA -RISARALDA

SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Motivos de la providencia

Corresponde pronunciarse sobre el recurso de reposición, en subsidio queja, presentado por la coadyuvante, Cotty Morales Caamaño.

Consideraciones

1.- En auto del 11 de marzo de 2022 (arch. 06), se resolvió declarar inadmisibles la apelación de la coadyuvante por no cumplir la carga de exponer los reparos concretos en contra de la sentencia, y ausencia de interés para apelar el tema de las costas procesales.

2- El auto se notificó en estados del 14/03/2022, y su término de ejecutoria se extendió hasta el 17 de marzo a las 4 p.m.

3.- Pasadas las 4 pm, el apoderado judicial de la coadyuvante pidió reposición y en subsidio queja.

4.- Conforme al artículo 109 del CGP, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Para el caso de Risaralda, el horario laboral es de 7 a 12 am y de 1 a 4 pm, según el Acuerdo CSJRA-15-446 de 2015 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

5.- Se concluye que el recurso, al haber sido recibido por fuera del horario laboral, debe entenderse radicado al día siguiente, lo que significa que fue presentado en forma extemporánea.

Luego, por lo expuesto, se **Resuelve**

Primero: No dar trámite, por extemporáneos, a los recursos contenidos en el memorial que precede.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente a despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 24-03-2022 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Radicación: 6682310300120210020001
Asunto: Acción popular-
Accionante: Gerardo Herrera
Accionado: Eve Distribuciones S.A.S. propietaria de Multidrogas Santa Rosa 38

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77728f3dce5257668cf87a802977a1be9a646010e62ba4092dc5e2cfe6c4fc43

Documento generado en 23/03/2022 11:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>